

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 041 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 10 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Nº 034-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 30 de enero de 2026, el Informe Nº 120-2026-SG. O. RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2026, el Informe Nº 038-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de enero de 2026, la Solicitud S/N de fecha 15 de diciembre de 2025 presentado por la trabajadora Imelda Glicería Ramos Girao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12º las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2024 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General Nº 501-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de diciembre de 2024 y modificatorias, en su artículo 44º y 46º establece lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda”. **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** “Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...) c) Para postular como candidato a cargos cívicos de elección popular (...)”

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 15 de diciembre de 2025, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., signado con número de expediente 10635-2025, la trabajadora Imelda Glicería Ramos Girao (en adelante la trabajadora), quien se desempeña como analista contable en la Oficina de Contabilidad, solicita licencia sin goce de remuneración, para postular como candidata reemplazante al cargo de Senadora de la Republica en el distrito electoral de Ica, por el periodo que comprende desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 12 de abril de 2026;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 041-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, con el Informe N° 038-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, informa que es viable el otorgamiento de licencia solicitada;

Que, con Informe N° 120-2026-SG. O. RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de la evaluación del caso, concluye, que es viable acceder a lo solicitado por la trabajadora, por el periodo que se computará a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 11 de abril de 2026; por lo que, recomienda, que se emita el acto resolutivo correspondiente; opinión que es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 006-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 13 de enero de 2025;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la normativa aplicable, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

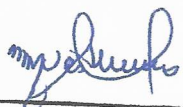
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de remuneración a la trabajadora **IMELDA GLICERIA RAMOS GIRAO**, identificada con DNI N°21458871, para postular como candidata a cargos cívicos de elección popular, por el periodo que comprende desde el 11 de febrero de 2026, hasta el 12 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la trabajadora Imelda Glicería Ramos Girao realice la entrega de cargo correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos aplicables, debiendo dejar constancia documentada de dicho acto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Imelda Glicería Ramos Girao, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.